

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

### ORDEN

a los concesionarios y usuarios de aprovechamientos de aguas públicas

En el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 17 de Octubre de 1941, se ha publicado la siguiente Orden Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, fecha 10 del mismo mes y año:

«El Ministerio de Obras Públicas siente la necesidad de conocer, con la mayor exactitud posible, los caudales utilizados por los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas, con objeto de mejorar su aprovechamiento, así como para evitar las continuas reclamaciones que se presentan por alterar el régimen hidráulico en los estiajes.

Esto exige imponer, tanto a los antiguos concesionarios como a los nuevos, la obligación de instalar los elementos indispensables para el conocimiento del régimen de caudales circulantes, lo cual se hará con arreglo a las normas siguientes, a las cuales se ajustarán igualmente las explotaciones realizadas por los Servicios del Estado.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Que para la mejor ordenación se distinguirán dos clases de aprovechamientos hidráulicos: Pantanos y presas de derivación.

**Pantanos.**—En los pantanos construidos, tanto para aprovechamientos hidráulicos como para riegos, abastecimientos de aguas potables, etc., y de un modo general para aprovechamientos de aguas públicas, con objeto de conocer su caudal de alimentación, se instalará una estación completa para aforos, con su escala y limnógrafo, situándola aguas arriba de la cola de embalse.

En caso de que en el embalse desagüe algún afluente, se instalará otra estación en él, de las mismas características que la anterior.

Con objeto de completar la totalidad de los datos de alimentación debida en algunos pantanos de arroyos intermitentes o continuos de menor aportación que los ríos, pero de la suficiente para tenerlos en cuenta, así como la debida a la lluvia, bastante importante si el embalse es de gran superficie, así como las debidas a escorrentías, se instalará en el vaso vertiente al embalse en la superficie no controlada por las instalaciones anteriores una red de pluviómetros que en este caso particular será, como mínimo, de un pluviómetro por cada 50 kilómetros cuadrados. Y un pluviógrafo, por lo menos, en esta pequeña red.

Para tener en cuenta la aportación de la lluvia, deberá tenerse presente el coeficiente de escorrentía propio del servicio, o, en su defecto, el 0'25 que se puede consi-

derar como medio en España, excepto para la superficie del embalse, que será uno.

Para conocer el caudal de desagüe, se instalará una estación de aforos de las mismas características antes citadas, aguas abajo de la confluencia del canal del desagüe con el río. En caso de tratarse de un pantano para riegos se dispondrá, además, un tramo aforador con resalto en el canal de toma.

En el caso particular de que por la gran longitud del canal de derivación diera lugar a que entre la presa y dicho desagüe hubiera algún otro aprovechamiento, se dispondrá una estación aguas abajo de la presa y otro en la entrada del canal de derivación.

Por último, se dispondrá en el paramento aguas arriba de la presa una estación limigráfica, que, facilitando los datos de nivel dentro del embalse, servirá de nexo y comprobación de los datos anteriores, facilitándonos el muy importante de caudales de avenidas y duración de éstas, así como las pérdidas por evaporación y filtración.

**Presas de derivación para saltos.**—En cualquier corriente de agua, tienen obligación los usuarios de hacer las instalaciones que más adelante se indican, en aquellos saltos cuyas características se señalan a continuación; se incluyen en ella, no solamente los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos, sino también los molinos, batanes, etc., y, en general, cualquiera de aguas públicas.

Las características a tener en cuenta, son:

Los de potencia comprendida entre 100 HP. y 1.000 HP., cuyos saltos sean menores de diez metros o de cien metros, respectivamente, y, en general, el salto comprendido entre estas dos potencias, cuya altura sea menor del décimo de los HP. que expresan su potencia. Quedan excluidos todos los saltos de potencia inferior a 100 HP., e incluidos todos los de potencia superior a 1.000 HP., o sea el salto de cualquier altura.

Estas cifras servirán como normas generales, y el Ingeniero encargado podrá proponer al Ministerio la inclusión o exclusión de los aprovechamientos que juzgue pertinentes. Para la fijación de instalaciones, distinguiremos tres tipos de presas: a) Azudes de fábrica. b) Presas móviles en general. c) Presas de compuertas Stoney o similares.

a) Azudes de fábrica: Se instalará una estación limigráfica con su escala correspondiente en las proximidades del paramento de aguas arriba del azud, que nos permitirá determinar los caudales que vierten sobre el mismo.

Si la central tomara directamente los caudales del embalse, se instalará otra estación, análoga a la anterior, agua abajo del azud. Con la diferencia de alturas dadas por ambas estaciones y el de la potencia en Kw. creada por la central, podremos obtener el caudal que pasa por ella. Para lo cual se remitirá al Servicio oficial las hojas



de vatímetro registrador. El Ingeniero encargado del Servicio debe tener muy en cuenta la importancia de la variación de los rendimientos de los grupos bajo cargas diferentes y también el variable factor de potencia. En caso de tratarse de un abastecimiento no hidroeléctrico (batanes o molinos, etc.), se instalará una estación aguas arriba del remanso, como se indica en los tipos siguientes, suprimiendo todos los otros dispositivos antedichos.

Asimismo, el Ingeniero encargado determinará si es más conveniente esta disposición en el caso anterior, teniendo en cuenta la poca aproximación en la obtención de los rendimientos antes señalados.

Si la central hidroeléctrica, batanes, molinos, toma el caudal por medio de un canal, así como en el caso de riego, será necesario disponer un tramo en el canal de aforador con resalto, con lo cual obtendríamos las alturas y velocidades instantáneas, y, por tanto, el volumen.

Aguas abajo del canal de desagüe se instalará una estación de aforos completa.

b) Presas móviles en general: Se instalará aguas arriba una estación de aforos del tipo precitado. Se tendrá muy en cuenta para su emplazamiento si se utiliza el régimen de represadas, aun cuando no deba permitirse este sistema más que por medio de autorización especial (siempre en precario), una vez que se demuestre que no ocasiona perjuicios aguas abajo del salto.

En el canal de desagüe se instalará otra estación con un aforador de resalto.

Aguas abajo del canal de desagüe se instalará otra estación de aforos con limnigrafo.

c) Presas de compuertas atoney o similares: Se instalarán dos estaciones limnigráficas con sus escalas correspondientes, una emplazada aguas arriba y otras aguas abajo. Conocido el desnivel, podemos calcular el caudal por suma del que pasa por la central en función de los kilowatios producidos y el que pasa por las compuertas.

Aguas abajo del canal de desagüe se establecerá otra estación de aforos con limnigrafo. Y en caso de tratarse de una presa de derivación para riego pondrá además un tramo con aforador por resalto en el canal.

Cuando los aprovechamientos se sucedan con frecuencia en un río, la estación de aforos situará aguas abajo de él se emplazará intermedia entre éste y la cola del siguiente. En caso de que se solape se suprimirá la intermedia y se tomarán mayores garantías en las instalaciones de las presas y del caudal.

Si para el estudio del caudal fuera necesaria la construcción de un tramo de aforos, bien con sección de control, cable para aforos por molinete suspendido, vertedero o cualquier otra instalación, además de la estación limnigráfica con su escala correspondiente, la construcción de la totalidad será de cuenta de los concesionarios para saltos cuya potencia sea superior a 1.000 HP., bien sean hidroeléctricos o de cualquier clase, y solamente será cuenta del concesionario la construcción de la caseta limnigráfica, para aquéllos cuya potencia sea inferior a 1.000 HP.

En toda la disposición que antecede, el estudio para la construcción de la sección de aforos y el proyecto de dichas estaciones se hará por los Ingenieros competentes de los usuarios.

Para mayor uniformidad del servicio, será facultad del Ingeniero del Servicio hidráulico fijar el tipo del aparato limnigrafo así como la escala a utilizar.

El estudio del tramo de aforos para la obtención de curvas de caudales y cuantos datos hidráulicos sean necesarios, se utilizarán por el personal del Servicio Hidráulico.

Todos los gastos de atención, conservación y vigilancia, y en general, todos cuantos requiera la explotación, serán de cuenta de los usuarios, quienes remitirán los limnigramas al Servicio.

Estos gastos los realizarán los usuarios por su cuenta, y solamente en el caso de que el abandono y desidia de ellos, a juicio del Ingeniero encargado, obligara a éste a realizarlos por cuenta del Servicio, así se haría y serían cobrados a los usuarios por el Servicio de aforos de cada Confederación.

El Servicio girará una visita anual de inspección de las estaciones.

En caso de que ya estuvieran realizadas estas obras por los usuarios pondrán dichas instalaciones a disposición del servicio oficial para los estudios correspondientes como arriba se indica, y ejecutar las reformas que el Ingeniero encargado juzgue pertinentes.

En el plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se comunicará por la Jefatura de Aguas a los concesionarios incluidos en la presente O. M. la obligación que tienen de redactar el proyecto de las estaciones que se indican.

El proyecto se presentará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Aguas al año de la fecha de la comunicación antes citada.

Transcurrido dicho plazo, si no hubiera sido presentado el proyecto, se procederá a su redacción por el Ingeniero encargado del servicio de aforos, siendo de cuenta del concesionario los derechos que por su redacción deba cobrar con arreglo a las tarifas vigentes.

Una vez aprobado el proyecto, o en su defecto, redactado por el Ingeniero encargado, se procederá a su construcción, que deberá terminarse al año y medio de la fecha de aprobación.

El incumplimiento del plazo de presentación del proyecto, sin previa presentación de instancia que justifique el retraso, a juicio del Ingeniero, dará lugar a sanciones de tipo económico, que serán fijadas por el Ingeniero Jefe de Aguas y podrán ascender a 1.000 pesetas como límite superior. El incumplimiento del segundo plazo en análogas circunstancias dará lugar también a sanciones de tipo económico que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y que serán propuestas por el Ingeniero Director del Servicio y tendrán como límite mínimo 5.000 pesetas.

Al proponer las sanciones, tanto el Ingeniero Jefe de Aguas en el primer caso, como el Ingeniero Director en el segundo, se fijará un nuevo plazo y la nueva sanción en que incurrirá el concesionario, en caso de nuevo incumplimiento, tendrá que ser ésta por lo menos de cuantía doble de la anterior.»

Lo que se transcribe en este «B. O.» para mejor conocimiento de los interesados, quedando con ello notificados todos los usuarios y concesionarios de aguas públicas a quienes afecta, de la obligación que tienen del cumplimiento de la Orden Ministerial de referencia en lo que a cada uno afecta según la modalidad de su aprovechamiento, advirtiéndoles que el plazo para presentar los proyectos que en aquélla se prescriben, se contará a partir de la fecha de esta publicación en el «B. O.» de la respectiva provincia en que estén enclavados los aprovechamientos.

Quedan obligados los Alcaldes de los pueblos en que haya aprovechamientos afectados por la transcrita disposición, a poner en conocimiento de los usuarios de los mismos dentro de su jurisdicción la presente publicación para su mayor publicidad y eficacia; lo cual deberán efectuar en el plazo más breve posible, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad a que haya lugar.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Monzalvo. 5753

## Jefatura del Servicio provincial de Ganadería

### CIRCULAR

Habiendo sido ordenada por la Dirección General de Ganadería la remisión de la estadística de animales de abasto sacrificados en esta provincia durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, se ruega a todos los señores Inspectores Municipales Veterinarios su remisión al mismo tiempo que lo hacen de la correspondiente al mes en curso.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1941.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz Montoya. 5804

## Diputación provincial de Guadalajara

### CIRCULAR

El «Boletín Oficial» de la provincia número 287, de 1.º de los corrientes, inserta una Circular de esta Excm. Diputación provincial en la que se interesaba, con toda urgencia, la remisión de los antecedentes sobre la actual situación tributaria, así como los datos relativos a cultivos, aprovechamientos, mercados, tasas y circulación de consumo de cada uno de los productos fundamentales de la tierra y gana-

dería, y en general, cuantos datos pudieran remitir sobre producción, gastos y demás relativos a la riqueza rústica y pecuaria de los términos municipales respectivos. Como además ya tenían conocimiento los Ayuntamientos a quienes interesa, por oficios de esta Presidencia de 22 de Noviembre último y 1.º de Diciembre actual, y a pesar del tiempo transcurrido, los que a continuación se relacionan, han dejado de cumplir este servicio; por medio de esta Circular les recuerdo nuevamente, que caso de no enviar los datos que se reclaman, en el plazo de CUATRO días, exigiré a los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos las responsabilidades consiguientes, sin más aviso.

= Relación que se cita =

*Pueblos con trabajos evaluatorios.*—Ablanque, Adobes, Albendiego, Alcolea de las Peñas, Alcorlo, Alcoroches, Aldeanueva de Atienza, Algar de Mesa, Alpedroches, Alustante, Anchuela del Campo, Anchuela del Pedregal, Anquela del Pedregal, Arroyo de Fraguas, Atienza, Balbacil, Baños de Tajo y Fuebellida, Bañuelos, Cabezadas (Las), Canales del Ducado, Casa de Uceda, Cereceda, Cerezo de Mohernando, Cillas, Cincovillas, Clares, Cubillejo del Sitio, Cuevaslabradas, Checa, Durón, Establés, Fuencemillán, Gárgoles de Abajo, Gualda, Henche, Hiende la encina, Higes, Hombrados, Huertahernando, Imón, Inviernas (Las), Madrigal, Malaguilla, Mantiel, Mierla (La), Monasterio, Montarrón, Morenilla, Navas de Jadraque, Orea, Paredes de Sigüenza, Piqueras, Pobo de Dueñas (El), Prádena de Atienza, Pradosredondos, Puerta (La), Rebollosa de Jadraque, Ribarredonda, Riofrio del Llano, Romanillos de Atienza, Ruguilla, San Andrés del Congosto, Selas, Somolinos, Sotillo (El), Tamajón, Terraza, Tierzo, Tordelrábano, Torrecuadrada de Molina, Torremochuela, Tortuera, Torrubia, Turmiel, Valdelagua, Valdelcubo, Val de San García, Valhermoso, Veguillas, Viana de Mondéjar, Villar de Cobeta, Villel de Mesa, Yunta (La), Lebrancón y Vado (El).

*Pueblos sin trabajos evaluatorios.*—Almiruete, Angón, Alpedrete de la Sierra, Anquela del Ducado, Aragoncillo, Campiño de Dueñas, Campillo de Ranas, Canales de Molina, Castellar de la Muela, Castilnuevo, Cogolludo, Colmenar de la Sierra, Gárgoles de Arriba, Huerce (La), Humanes, Matarrubia, Medranda, Membrillera, Molina, Ordial (El), Palmaces de Jadraque, Pardos, Peralejos de las Truchas, Puebla de Valles, Retiendas, Rueda de la Sierra, Semillas, Setiles, Tordellego, Torrebeleña, Torremocha del Pinar, Traid y Ujados.

*Pueblos en régimen de Registro Fiscal.*—Canredondo, Carrasposa de Tajo, Cobeta, Cogollor, Fuentelahiguera de Albatajes, Huetos, Olmeda de Cobeta, Oter, Santa María del Espino, Saelices de la Sal, Sotoca de Tajo, Sotodosos, Torrecuadradilla y Tordesilos.

Guadalajara a 20 de Diciembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Habiendo terminado con exceso el plazo concedido a los señores Alcaldes y Secretarios por Circular de 31 de Octubre pasado, para la confección y remisión de las listas cobratorias por rústica catastrada para 1942, y no habiéndolo hecho hasta hoy los que a continuación se relacionan, se les previene que si el día 26 de los corrientes no obran en esta oficina los expresados documentos cobratorios, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de la multa de 50 a 500 pesetas, con la que desde luego, queda conminado.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1941.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.

Pueblos a que se refiere la Circular anterior:

Auñón, Berninches, Casasana, Castilforte, Hontanillas, Millana, Pareja, Peralveche, Sacedón, Albares, Almoguera, Aranzueque, Illana, Loranca de Tajuña, Mazuecos, Mondéjar, Aldeanueva de Guadalajara, Azuqueca, Cabanillas, Centenera, Ciruelas, Casar (El), Fontanar, Horche, Lupiana, Marchamalo, Pozo de Guadalajara, Tórtola, Cubillo (El), Espinosa de Henares, Málaga del Fresno, Mesones de Uceda, Puebla de Beleña, Valdenuño Fernández, Atanzón, Budia, Gajanejos, Heras de Ayuso, Carrasposa de Henares, Rebollosa de Hita, Torija, Valdearenas, Valdegrudas, Castilblanco de Henares, Jadraque, Mirabueno, Moratilla de Henares, Sigüenza, Torremocha de Jadraque, Alboreca, Alcolea, Alcuneza, Garbajosa, Pinilla de Jadraque, Torresaviñán.

5800

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos, publicado en el «Boletín Oficial» de 4 de Noviembre próximo pasado, para la confección y remisión de los documentos cobratorios de Urbana aprobada y de Urbana aprobada y comprobada, y no habiendo cumplimentado el servicio los que a continuación se relacionan, se les previene que si el día 26 del actual no obran en esta oficina los expresados documentos cobratorios, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de multas que oscilarán de 50 a 500 pesetas, con las que desde luego, quedan conminados.

Relación que se cita

*Urbana aprobada*

Abánades, Alcuneza, Algar de Mesa, Alpedrete de la Sierra, Armallones, Azañón, Balbacil, Bañuelos, Bujalaro, Bujarrabal, Castilblanco de Henares, Castilnuevo, Centenera, Clares, Escopete, Gajanejos, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Hontanillas, Huertahernando, Mesones, Monasterio, Pardos, Pinilla de Jadraque, Prádena de Atienza, Renales, Ribarredonda, Saelices de la Sal, Tordelrábano, Torrecuadrada de Valles, Torremocha de Jadraque, Tortuero, Valdeancheta, Valdenuño Fernández, Villaviciosa de Tajuña, Villel de Mesa.

*Urbana aprobada y comprobada*

Adobes, Alarilla, Albares, Alcolea de las Peñas, Aldeanueva de Guadalajara, Almoguera, Aranzueque, Atanzón, Balconete, Bustares, Campillo de Ranas, Casar de Talamanca (El), Casasana, Castellar de la Muela, Castilforte, Cendejas de la Torre, Ciruelas, Escamilla, Escariche, Fuencemillán, Fuentes de la Alcarria, Gascuña de Bornoba, Heras, Hombrados, Huertapelayo, Illana, Loranca de Tajuña, Marchamalo, Mazarete, Mazuecos, Millana, Molina de Aragón, Montarrón, Moratilla de Henares, Orea, Pareja, Pedregal, Peralejos de las Truchas, Peralveche, Pobo de Dueñas (El), Pozo de Guadalajara, Recuenco (El), Ribá de Saelices, Sacedón, Salmerón, Sigüenza, Tendilla, Tierzo, Tordellego, Tórtola de Henares, Traid, Trillo, Villanueva de Alcorón, Zaorejas.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1941.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.

5801

## Sindicato provincial de Hostelería y Similares

Participa a los industriales de Hostelería, que el racionamiento de comestibles correspondientes a la semana, pueden recoger los valés en este Sindicato los miércoles y jueves, de diez a una y media; bien.

entendido, que el que así no lo hiciera, se entiende que renuncia al cupo correspondiente.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1941.—El Delegado provincial de Hostelería y Similares, Andrés Luna. 5803

## Ayuntamientos

### RENERA

El Alcalde de Renera, hace saber: Que el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del arbitrio obligatorio de pesas y medidas para el próximo año de 1942, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Caso de resultar desierta la primera, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, en el mismo local e igual hora, con la rebaja del 25 por 100.

Renera 12 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Juan Fernández. 5811

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

### ROMANCOS

#### Subastas

El día 21 del actual, a las horas que después se indican, se celebrarán en esta Consistorial las siguientes subastas; año 1942:

La de pesas y medidas y puestos públicos, a las diez horas.

La de derechos de degüello de reses en el matadero público, a las once horas.

Los pliegos de condiciones y tarifas se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente tendrá lugar el día 21 del actual, la subasta del aprovechamiento de plantas aromáticas de este término, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto.

Romancos 6 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Anselmo García. 5788

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.)

### YEBRA

Alcaldía Nacional de Yebra:

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 23 del actual, esta Corporación ha acordado que el día 21 del actual se celebre en la Sala de actos de este Ayuntamiento, la subasta pública del arbitrio de degüello de reses, carnes frescas, pescados frescos e impuesto sobre hornos de yeso en las canteras de este Ayuntamiento, bajo el tipo de subasta de 2.400 pesetas. El pliego de condiciones se halla expuesto en esta Secretaría durante las horas de oficina.

La subasta se verificará a pliego cerrado, en papel sellado (clase sexta), siendo condición indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si esta subasta se declarara desierta, se verificará el día 28 del actual, en las mismas condiciones y con la rebaja del tipo de subasta del 15 por 100.

Yebra 12 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Sánchez. 5810

(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

### MOTOS

Existiendo paralizadas en las Arcas del Pósito de este pueblo 502'39 pesetas, se anuncia al público para que los Agricultores que quieran préstamos del mismo, lo soliciten de este Pósito o del Servicio Central

de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días.

Motos 13 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Augusto López. 5824

### TRILLO

El día 28 del actual, se celebrarán, bajo mi presidencia, en estas Casas Consistoriales, la subasta del arriendo de recaudación de arbitrios de este Municipio, para 1942, de la forma siguiente:

1.<sup>a</sup> La de arriendo de arbitrio de pesas y medidas, para 1942, bajo el tipo de 400 pesetas, a las nueve de la mañana.

2.<sup>a</sup> La de recaudación del arbitrio de consumo de carnes y matadero, bajo el tipo de 1.750 pesetas, a las diez.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en esta Secretaría hasta el día de la subasta, y si alguna de las mismas resultare desierta, se celebrará la segunda, con rebaja del 20 por 100, el día 2 de Enero próximo y horas indicadas.

Trillo a 12 de Diciembre de 1941.—El Presidente, Bernabé Mayoral. 5813

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.)

### PIOZ

El día 24 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos para el año próximo de 1942, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas.

Caso de quedar desierta, se celebrará una segunda a los dos días hábiles siguientes, en el mismo local y hora, y bajo idéntico tipo de tasación.

El pliego de condiciones, ordenanza y tarifas, que fueron aprobados oportunamente, corren unidos al expediente.

Pioz 18 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Esteban Colodrón. 5848

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

## Secretarios de Ayuntamiento aspirantes a la tercera categoría

Asesoría, información, confección y obtención de documentos.

### GESTORIA ADMINISTRATIVA

#### Augusto Lozano Tomás.-Abogado

Gestor Administrativo Colegiado

Apartado número 2.—Teléfono, 280.—Plaza de la Antigua, número 1.—Guadalajara

MADRID: LOZANO RANZ.—Avenida José Antonio, número 31.—C. 29.—Teléfono, 12491. 3-3

(Derechos tres inserciones, 17'75 ptas.)

**SE VENDEN** dos prensas de hierro de palanca, de diez y de siete fanegas, respectivamente. Para tratar: en Trijueque, Sociedad Molinos Aceiteros.—El Presidente, ESTEBAN VEGAS. 3-2

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL